



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2009

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. (SITESGA) Y LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A. PERIODO 2009.

En la ciudad de Puno, siendo las 10:00 horas del día 24 del mes de Agosto del año Dos Mil Nueve, se reunieron en el local de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., sito en la Avenida Floral N° 245 Bellavista - Puno; de una parte, en representación de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. los señores: DOROTHY TRELLES QUIROZ como Presidente de la comisión Negociadora, Sr. EDMUR HUARI ARAGÓN como miembro integrante y el Sr. HECTOR AQUINO ARIAS como miembro integrante; y, de la otra parte, la Comisión Negociadora Laboral (SITESGA), compuesta por los señores: Sr. WASHINGTON CASTRO CANAZA como Presidente de la comisión Negociadora, Sr. JOSÉ WALTER PEREZ PINO como miembro integrante, Sr. JOSÉ CARI MAMANI como miembro integrante, Luego de agotadas las deliberaciones del caso, las partes suscriben la presente Convención Colectiva de Trabajo que soluciona el Pliego de Peticiones (Reclamos) 2009 que corre en el Expediente N° 013-2006-SDNCRG-PUNO por ante la Autoridad Administrativa de Trabajo de Puno, llegándose a los siguientes acuerdos.

I CLAUSULAS NORMATIVAS:

CLAUSULA PRIMERA: Ratificación de Beneficios que se vienen percibiendo La empresa conviene en ratificar los beneficios contemplados en los convenios colectivos 2006-2007 y 2008 que se vienen otorgando hasta la fecha a los trabajadores en las mismas condiciones en que fueron pactadas. De acuerdo a lo establecido en el TUO de la ley de relaciones colectivas de trabajo, las partes cumplen con enumerar los beneficios vigentes contenidos en pactos anteriores los que constan en el ANEXO 1 que forma parte del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: Incremento de Remuneraciones. La Empresa conviene en otorgar a los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de contemplación del Convenio Colectivo un incremento de remuneraciones ascendiente a la suma de S/. 105.00 (ciento cinco nuevos soles), como máximo hasta llegar al tope de la escala remunerativa vigente de la empresa, el mismo que se integrará a la remuneración básica desde el primero de Enero del 2009, haciéndose efectivo este incremento en la planilla del mes de Agosto del 2009.

CLAUSULA TERCERA: Bonificación por cierre de pliego. La Empresa conviene en otorgar a sus trabajadores del sindicato en forma individual la suma de S/. 2,000.00 (Dos mil nuevos Soles) como bonificación por cierre de pliego por única vez el mismo que será de carácter no remunerativo, y que será depositada a la cuenta de cada trabajador en un lapso de 72 hrs.

CLAUSULA CUARTA: Uniforme de Trabajo: La empresa conviene en realizar la gestión, para otorgar a los trabajadores de la sede de producción una dotación de uniforme de trabajo que consta de 01 Terno cada 4 años en forma adicional a la ropa de trabajo que perciben anualmente.



CLAUSULA QUINTA: La Empresa conviene en incrementar un monto de S/ 150.00 a la canasta navideña que se viene percibiendo a la fecha, para todos los trabajadores de la Empresa.

II PARTE OBLIGACIONAL:

CLAUSULA PRIMERA: Facilidades Sindicales: La empresa conviene en la entrega de 06 pasajes aéreos en la ruta (Juliaca – Lima – Juliaca), anuales y no acumulables para el personal sindicalizado (directivos) para atender asuntos sindicales, que requieran movilizarse a otras ciudades.

III CLAUSULAS DELIMITATORIAS:

CLAUSULA PRIMERA.- SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS LABORALES Y BENEFICIOS OTORGADOS EN LA ACTUALIDAD

La empresa conviene en continuar respetando los derechos de los trabajadores establecidos por pactos y convenios y normas legales vigentes, así como los derechos referidos a estabilidad laboral, tiempo de servicios, régimen laboral, fuero sindical y facilidades para el ejercicio de la labor sindical.

Todos los beneficios colaterales y condiciones de trabajo, seguirán otorgándose en las condiciones y términos que se vienen aplicando, conforme se tiene establecido en el Convenio Colectivo 2006-2007 y 2008.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE Y VIGENCIA

La presente Convención Colectiva rige para todos los trabajadores sindicalizados de la Empresa. Su vigencia es a partir del 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, a excepción de las cláusulas en las que se fija diferente periodicidad.

El presente pacto colectivo será remitido a la Autoridad Administrativa de Trabajo, para su registro y archivo correspondiente quedando definitivamente resuelto el pliego de reclamos presentado por el Sitesga.



Siendo las 12:00 hrs. del día 24 del mes de Agosto del año dos mil Nueve, las partes suscriben la presente Convención Colectiva de Trabajo en señal de conformidad.

POR EL SINDICATO (SITESGA)

POR LA REPRESENTACION LABORAL

.....
Washington Natalio Castro Canaza
DNI 01310020
Presidente de la Comisión Negociadora

.....
Dorothy Treles Quiroz
DNI 16489141
Presidente de la Comisión Negociadora

.....
José Cari Mamani
DNI-02038072
Miembro de la Comisión Negociadora

.....
Edmur Huari Aragón
DNI 01311424
Miembro de la Comisión Negociadora

.....
José Walter Pérez Pino
DNI 01311280
Miembro de la Comisión Negociadora

.....
Héctor Aquino Arias
DNI 01852632
Miembro de la Comisión Negociadora

POR TANTO:

Pedimos proveer conforme a Ley.

Puno, 24 de Agosto de 2009.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2009
EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA SAN GABÁN – SITESGA



ANEXO 1

Los beneficios que se señalan a continuación seguirán siendo percibidos por los trabajadores en las mismas condiciones en que fueron pactadas en los convenios colectivos 2006-2007 y 2008

1. Póliza de seguro de vida.
2. Póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo.
3. Servicio de hotelería, alimentación, limpieza, lavandería, jardinería y recreación.
4. póliza de asistencia medico familiar.
5. Servicio medico permanente en la villa de residentes.
6. Movilidad de ida y retorno de Juliaca y/o puno a la villa de residentes.
7. uniformes y ropa de trabajo.
8. Opción para prácticas pre-profesionales para hijos de los trabajadores.
9. Movilidad y condiciones para familiares.
10. Licencias y horarios de trabajo.
11. Estacionamiento para vehículos de trabajadores.
12. Movilidad inmediata para casos de emergencias.
13. Compensación de horas por traslado.
14. Información sobre criterios para otorgamiento de beneficios.
15. Asignación del monto de S/.10.000 por sepelio y luto por fallecimiento de padres, hijos (as) y cónyuge del trabajador en un plazo no mayor a 5 días calendario de presentada la partida de defunción del familiar.
16. Facilidades sindicales y Parte Obligacional
17. Salvaguarda de los derechos laborales.
18. prestamos.
19. Compromiso de Paz Laboral.
20. Conservación de los derechos originados por costumbre.

Puno, 24 de Agosto de 2009